# SEGUNDO CONVENIO DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

## REVISIÓN SALARIAL Y CONTRACTUAL 2026

## DECLARACIONES Y PERSONALIDAD

Concurren a la celebración del presente Convenio Modificatorio y Adicional:

1. **POR LA PARTE DE LA INSTITUCIÓN:** El Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora (CRESON), representado en este acto por su Rector, el Dr. Luis Ernesto Flores Fontes.
2. **POR LA PARTE SINDICAL:** El Sindicato Único e Independiente de los Trabajadores del CRESON (SUTCRES), representado por su Secretaria General, la C.P. Ana Dolores Díaz Rosales.

Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, así como la capacidad legal para obligarse conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto modificar, agregar e integrar al Contrato Colectivo de Trabajo (CCT) vigente las cláusulas de carácter social acordadas en el Primer Convenio de fecha 10 de junio de 2025, así como las cláusulas económicas y normativas pactadas en la Revisión 2026 con fecha 18 de agosto de 2026.

### SEGUNDA. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES (CONVENIO 2025)

Se integran de manera definitiva al CCT SUTCRES-CRESON las siguientes prestaciones sociales:

1. **Permisos por Asuntos Personales:** Se conceden 3 (tres) días al año con goce de sueldo para atender asuntos personales. Dichos días no serán acumulables entre periodos ni canjeables por compensación económica.
2. **Descanso por Actividades del 1° de Mayo:** Se otorga 1 (un) día de descanso con goce de sueldo al personal que participe en la jornada conmemorativa, previa programación con el jefe inmediato.

3. **Descanso por Puntualidad y Asistencia:** Los trabajadores que obtengan el estímulo de puntualidad y asistencia durante un semestre tendrán derecho a 1 (un) día de descanso con goce de sueldo, coordinado con la jefatura inmediata.
4. **Reconocimiento por Antigüedad (Días de descanso):** Se otorgan días de descanso anuales con goce de sueldo según los años de servicio prestados:
    - **10 años:** 5 días hábiles.
    - **15 años:** 5 días hábiles.
    - **20 años:** 10 días hábiles.
    - **25 años:** 10 días hábiles.
    - **30 o más años:** 10 días hábiles.

    Los días podrán disfrutarse de manera continua o en periodos, previo acuerdo con la jefatura inmediata y la dirección superior del área.

**TERCERA. INCORPORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CLÁUSULAS ECONÓMICAS Y NORMATIVAS (REVISIÓN 2026)**

Como resultado del proceso de Revisión 2026, las partes acuerdan las siguientes modificaciones e incrementos:

1. **Estímulo por Puntualidad y Asistencia:** Se incrementan los montos del estímulo bajo los criterios operativos vigentes, quedando en:
    - **Mensual:** $350.00 M.N.
    - **Trimestral:** $350.00 M.N.
    - **Anual:** $900.00 M.N.
2. Se adiciona a la Cláusula de Reconocimiento a la Antigüedad, el otorgamiento de un pago único al trabajador sindicalizado que se retire del servicio equivalente a **7 días de salario integrado por cada año de servicio efectivo** en la institución, siempre que cumpla con una antigüedad mínima de **10 años en el CRESON** y **3 años de afiliación al SUTCRES**.
3. **Apoyo para Lentes:** Se incrementa a **$3,500.00 M.N.** anuales por trabajador.
4. **Despensa Navideña:** Se incrementa la asignación anual única para el personal sindicalizado a **$6,000.00 M.N.**
5. **Licencia Sindical:** Se concede Licencia Sindical con goce de sueldo íntegro y prestaciones de ley a quien ocupe la Secretaría General del SUTCRES, misma que estará sujeta a la revisión semestral por la Comisión Mixta de Trabajo.
6. **Protección a la Maternidad y Lactancia (Teletrabajo):** Al término de la incapacidad por maternidad o adopción de un menor de dos años otorgada por la institución de seguridad social (ISSSTE o ISSSTESON), la madre trabajadora tendrá la opción de gozar de una transición de **10 semanas bajo la modalidad de teletrabajo** , y en caso de aceptar el goce de dicha prestación la misma estará sujeta a las siguientes condiciones:

- Percibirá el 50% de su sueldo de manera pasiva y complementará el 100% mediante labores de media jornada en modalidad remota.
- Se entenderá por teletrabajo el desempeño de funciones mediante tecnologías de la información sin presencia física en el centro laboral, siempre que el perfil del puesto lo permita.
- La trabajadora deberá acreditar ante la Dirección Recursos Humanos del CRESON, la asistencia y recibir constancia de los talleres informativos y la capacitación sobre lactancia.

7. **Licencia por Lactancia Presencial:** Concluido el periodo de teletrabajo y hasta que el infante cumpla 6 meses de edad, la trabajadora dispondrá de dos reposos extraordinarios por día de 30 minutos cada uno (o bien, reducir 1 hora al inicio o término de la jornada laboral) para extracción de leche o amamantamiento.
8. **Licencia por Jubilación (Portabilidad):** Se extiende el beneficio de licencia por jubilación al personal que opte por el retiro en el IMSS haciendo uso del esquema de portabilidad de semanas/años cotizados con el ISSSTE.
9. **Flexibilización del Día de Cumpleaños:** El día de descanso por cumpleaños del trabajador(a) podrá disfrutarse en cualquier fecha dentro del ejercicio fiscal correspondiente, previa coordinación con la jefatura inmediata, eliminando la restricción de gozarlo dentro del mes de ocurrencia.
10. **Armonización de la Comisión Mixta de Trabajo:** Se modifica la Cláusula 72 del CCT en cuanto a su denominación, toda vez que la misma se estableció como "Comisión Mixta de Escalafón" **cuando lo cierto y correcto** es "Comisión Mixta de Trabajo. Asimismo, lo establecido en la cláusula 73 del CCT, se armoniza conforme a lo establecido en el acta constitutiva de fecha 18 de diciembre del 2023, firmada por la parte sindical y la institucional.
11. Se agrega al CCT de trabajo a la cláusula correspondiente, la **"Comisión de Promoción Interna"**, misma que fue constituida en fecha 23 de octubre del 2025, y la cual se encuentra establecida en el Reglamento Escalafonario para Promociones Internas del Personal de base del CRESON.
12. Se agrega al CCT, las funciones y obligaciones que tendrá la "Comisión de Promoción Interna"

## CUARTA. CONSOLIDACIÓN Y TEXTO ÚNICO INTEGRADO

Ambas partes facultan expresamente a la **Comisión Mixta de Trabajo** para realizar la compilación, corrección de errores sintácticos u ortográficos, ajuste de índice y el corrimiento numérico correlativo de las **cláusulas** resultantes. Lo anterior, con el propósito de expedir el **Texto Único Integrado del Contrato Colectivo de Trabajo**, el cual integrará los acuerdos de junio de 2025 y agosto de 2026.

**QUINTA. VIGENCIA Y RETROACTIVIDAD**

El presente Convenio entrará en vigor a partir del momento de su firma por ambas partes.

No obstante, su fecha de firma, la aplicación de los compromisos pactados operará conforme a lo siguiente:

- **Cláusulas Sociales:** Surten efectos a partir del **16 de junio de 2025.**
- **Licencia Sindical:** Con vigencia a partir del 16 de mayo del 2026 y revisión semestral por la Comisión Mixta de Trabajo.
- **Cláusulas Económicas:** Con efectos a partir de la siguiente quincena.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, **a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintiséis.**

| **POR EL CRESON** | **POR EL SUTCRES** |
|---|---|
| Luis Ernesto Flores F.<br>**DR. LUIS ERNESTO FLORES FONTES**<br>Rector | **C.P. ANA DOLORES DÍAZ ROSALES**<br>Secretaria General |